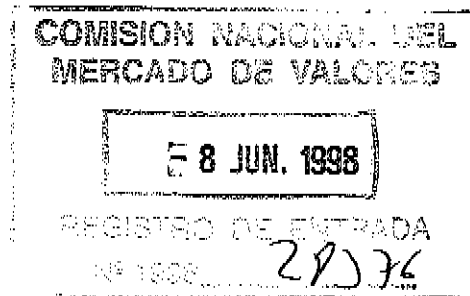


TUBOS FORJADOS, S. A.

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO
DE VALORES (CNMV)**

c/Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID



1/6/98

Muy señores nuestros:

En relación a su carta de fecha 19 de mayo de 1998, en la que nos solicitan aportemos contestación por escrito sobre determinadas cuestiones relacionadas con la salvedad que consta en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Tubos Forjados del ejercicio 1997, les manifestamos los siguiente:

1.- **ANTECEDENTES**

En el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Tubos Forjados correspondientes al ejercicio 1996 y anteriores, la firma Coopers & Lybrand hacía referencia a una salvedad por la revaloración voluntaria de parte de terrenos y edificios registrada por la Sociedad asociada Tubos Reunidos, la cual no había sido eliminada al realizar la consolidación financiera de Tubos Forjados. En consecuencia los fondos propios consolidados de Tubos Forjados se mostraban en exceso en la cuantía de 1.607 millones de pesetas.

2.- **CRITERIO SEGUIDO EN 1997**

Tubos Forjados, con objeto de corregir la salvedad a la que se ha hecho referencia anteriormente, al poner en equivalencia su participación en Tubos Reunidos en el ejercicio 1997, ha eliminado de su valor teórico contable el importe de las reservas con origen en la revalorización voluntaria efectuada en 1993, resultando una disminución del epígrafe "Reservas de sociedades puestas en equivalencia" por importe de 1.607 millones de pesetas.

A pesar de ello, Coopers & Lybrand entiende que dicha corrección se tenía que haber efectuado con cargo a “Resultados Extraordinarios”, criterio que no es compartido por Tubos Forjados debido a que Tubos Reunidos registró la revalorización voluntaria en el ejercicio 1993 y por lo tanto en ningún caso debe afectar al resultado consolidado de Tubos Forjados del ejercicio 1997, sino a resultados de ejercicios anteriores, es decir a reservas.

3.- PLANES PARA SU RESOLUCION

Tal y como se indica en el informe de los auditores, la salvedad “**no tiene efecto en Fondos Propios**”, luego el primer día del ejercicio social siguiente, esto es el 1 de enero de 1998, los resultados del ejercicio 1997 pasan a formar parte de las reservas y la salvedad desaparece por si sola.

En consecuencia podemos afirmar que la salvedad descrita, al día de hoy, ha sido corregida, no siendo necesaria planes concretos adicionales para su resolución.